



PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 * 918 645 0910 * CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal21.24@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

PMP-DOPM-FISMDF-2024-032



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS.
2021 - 2024

PRESIDENCIA

OBRA: REHABILITACION DE SISTEMA DE BOMBEO

LOCALIDAD: PIJIJAPAN (EL RASTRO)

MUNICIPIO: PIJIJAPAN, CHIAPAS.

EMPRESA: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS S.A DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
INTEGRALES DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.**

R. F. C. CEI-100204-G13
3a. Sur Poniente C/N Barrio Andelaria
Berriozábal, Chiapas
Tel. 961 194 42 02

MONTO: \$ 953,885.79 I. V. A. INCLUIDO.

VIGENCIA: 39 DÍAS NATURALES CON FECHA DE INICIO DEL 06 DE MAYO DEL 2024, Y FECHA DE TERMINO EL 13 DE JUNIO DE 2024.

con todo y para todos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUTADOR 918 645 0559

PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

e-mail: hayuntamiento municipal21_24@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032



FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "GOBIERNO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO C. ING. ISAAC CORTES GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. FERNANDO RUIZ IBARRA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN LXV Y 57 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS SOLIS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ASÍ MISMO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", LAS CUALES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE, QUE MANIFIESTAN SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 65, 70 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.2.- QUE EL C. C. ING. ISAAC CORTES GARCÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS, NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE LA SEXAGEXIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN SESION ORDINARIA, MEDIANTE DECRETO NUMERO 167, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 222, PARRAFO TERCERO, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024, Y EL LIC. FERNANDO RUIZ IBARRA, SECRETARIO MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO APROBADO POR EL CABILDO EN SESION ORDINARIA No 070 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, POR LO QUE ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CAPITULO II, ARTICULO 48, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS NÚMERO PMP/AUTORIZACION/032-2024, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024, SUSCRITO POR EL C. ING. ISAAC CORTES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PIJIJAPAN, DEL ESTADO DE CHIAPAS, INSERTO EN EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2024).

I.4.- QUE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, ACORDÓ EN LA SESIÓN NÚMERO 032 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, ADJUDICAR LA PRESENTE OBRA EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR COTIZACIÓN, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE OFICIO No PMP/DOPM-COMITÉ/032-2024 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024, MISMO QUE SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA DE LOS COMITÉS DE ELECTRICAS OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS.

I.5.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO PALACIO MUNICIPAL SIN; COL. CENTRO, MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS CP. 30540; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

R. F. C. C. SET-2020-343
MUNICIPIO DE PIJIJAPAN
Candelaria, Chiapas
Tel, 961 194 42 02

con todo y para todos



PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal21_24@gmail.com

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024

II.- "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA CON LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 262, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 105, LICENCIADO RICARDO ALBERTO CRUZ CRUZ, CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE CHIAPAS; REGISTRADA BAJO FOLIO MERCANTIL No 25552*16, SECCION PRIMERA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPAS; CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2010.

EL C. JUAN CARLOS SOLIS MEDINA, ACREBITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS S.A DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 262, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 105, LICENCIADO RICARDO ALBERTO CRUZ CRUZ, CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE CHIAPAS; REGISTRADA BAJO FOLIO MERCANTIL No 25552*2, SECCION PRIMERA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPAS; CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2010; MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN DICHO INSTRUMENTO, POR LO QUE SE MANTIENE CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; IDENTIFICÁNDOSE CON UN DOCUMENTO PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CLAVE ELECTORAL NUMERO 1648019200418 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

"EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NOMBRE NA O A, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y COMO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE LE FUERON ENTREGADAS Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, QUE REGULAN ESTE INSTRUMENTO.

II.3.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CEI100204GA3, Y CON CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONTRATISTA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA FORMA VALORADA 5064658 Y RECIBO OFICIAL FO1339774, Y CON NUMERO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) NÚMERO M8111053101.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS ESTABLECIDO EN BERRIOZABAL, CHIAPAS, 3RA SUR PONIENTE Ext. SIN NUMERO, COLONIA CANDELARIA, CÓDIGO POSTAL 29130; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS. A FIN DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR CONSIDERACIONES Y/O RECLAMOS POSTERIORES Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO INTEGRAL DE OBRAS A. DE C. Y. SIGUIENTES:

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
INTEGRALS DE OBRAS A. DE C. Y.
R.F. C. CEI-100204-GA3
3a. Sur Poniente C/N Berrío
Candelaria
Berríozábal, Chiapas
Tel, 961 194 42 02

con todo y para todos



PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamiento municipal21_24@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

CONTRATAS EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCION PUBLICA QUIEN TENDRA LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO HACER CONSTAR POR ESCRITO ESTE ACTO, ASI TAMBIEN ENTREGARA LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE Y EJECUTE LOS TRABAJOS.

SEXTA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTIPODAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL SITIO DE REALIZACION DEL MISMO, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE QUIEN FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE DEBAN REALIZAR AL CONTRATISTA, Y FIRMARÁ LA BITÁCORA DE OBRA CON TAL CALIDAD Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA PERSONA QUE SE REPRESENTANTE, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASI TAMBIEN EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ PODER A DISPOSICION DEL "H. AYUNTAMIENTO" LOS PROYECTOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ESTE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LA CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA.

SÉPTIMA: ANTICIPOS.- CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 85 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y CON EL OBJETO DE QUE "EL CONTRATISTA" REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN EL SITIO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, Y EN CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA COMPRA DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 476,942.87 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL 50.00 % DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO + 16 % DE I. V. A.

\$ 411,157.65

\$ 65,785.22

+ 16 % DE I. V. A.

TOTAL

\$ 476,942.87

RESIDENCIA MUNICIPAL

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES AL PORCENTAJE OTORGADO, EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE AUTORIZEN A "EL CONTRATISTA", LOS DEMÁS ASPECTOS DE OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARAN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGARÁN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINCENALES O MENSUALES ENTREGANDO EN PRESENTAR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE PARA ESTE CASO PARTICULAR SERA EL 20 DE CADA MES PARA SU REVISIÓN Y APROBACION, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROGRESIÓN DE LA DICHAS ESTIMACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

con todo y para todos



PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540. PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamiento municipal21_24@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA EL PLAZO PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN; SIEMPRE QUE ESTE ACOMPAÑADA DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SE TRATE DE TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL SEGÚN PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE. SE PODRÁ AUTORIZAR Y REALIZAR EL PAGO DEL SETENTA POR CIENTO DEL IMPORTE LÍQUIDO DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN MISMA, EL IMPORTE RESTANTE PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA ESTIMACIÓN SERÁ PAGADO EN LOS TÉRMINOS Y POR EL SALDO QUE RESULTE DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EN EL TÉRMINO DE LEY, LAS ESTIMACIONES QUE NO FUEREN PRESENTADAS EN TIEMPO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO. EL PAGO ANTICIPADO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, SOLO OPERARÁ RESPECTO A LAS ESTIMACIONES QUE ESTAN EN PROGRAMA Y NO REFLEJEN ATRASO QUE GENEREN RETENCIONES O SANCIONES.

CUANDO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" AFECTE EL AVANCE FINANCIERO DE LA OBRA O EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL RECURSO ASIGNADO AL INSTITUCIONAL CONTRATO, LA ESTIMACIÓN O SOPORTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ELABORARLAS, NOTIFICÁNDOLE EL CONTENIDO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO Y SI "EL CONTRATISTA" NO LA PRESENTA, O EN SU DEFECTO DE HACERLO Y ESTA NO DE LUGAR A MODIFICACIÓN ALGUNA, "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE SI QUEDA FIRME O SUFRE ALGUNA MODIFICACIÓN LA ESTIMACIÓN RESPECTIVA, EN EL SUPUESTO DE QUE ESTOS QUEDEN FIRMES, SERÁ PARA LOS EFECTOS LEGALES, SIN QUE MEDIE RECLAMO O RECURSO ALGUNO. EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR A LOS EJECUTORES DE OBRA PÚBLICA LOS GASTOS ERGADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, "EL H. AYUNTAMIENTO" ASISTENTE CONSTITUCIONAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SE ESTABLEZCA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

NOVENA: GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, AJUSTÁNDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

A).-CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORQUE, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LA OBRA, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" A PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ LA CANCELACIÓN DE LA MISMA, A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

B).-ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR, GARANTÍA DEL C. Y. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

1. SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, I.V.A. INCLUIDO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTA FIANZA PERSISTIRÁ POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD

con todo y para todos



PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 * 918 645 0910 * CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal2124@gmail.com

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

DE LA OBRA EJECUTADA (VICIOS OCULTOS) Y EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".

- LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" O, EN SU CASO, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

LAS FIANZAS ANTES SEÑALADAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- SE OTORGARÁ ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA PRORROGADO POR "EL AYUNTAMIENTO" O EXISTA ESPERA, LAS FIANZAS AUTOMATICAMENTE CONTINUARÁN VIGENTES POR TODO EL TIEMPO DE LA PRORROGA O ESPERA, RENUNCIANDO INSTITUCIONALMENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 166 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN Y ESTAS FIANZAS NO SE EXTINGUIRÁN AUN CUANDO EL ACREEDOR NO REQUIERA JUDICIALMENTE AL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. TAMPOCO SE EXTINGUIRÁN ESTAS FIANZAS CUANDO EL ACREEDOR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA SU DEUDOR. ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- QUE PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBERÁ MEDIANTE SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO ALA INSTITUCIÓN DE FIANZAS PARA TAL EFECTO.

- EN CASO DE AFECTACIÓN DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

- NO PROCEDERÁ EL INICIO DEL PLAZO PARA LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. SINO HASTA DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO UN AÑO A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA VIGESIMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, SEGÚN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA DE ESTE CONTRATO O EN SU CASO, SE HAYA CONCLUIDO CON RESOLUCIÓN FIRME EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTE CONTRATO O SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS RENUNCIANDO DE ANTEMANO A CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDIERE DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DEL "H. AYUNTAMIENTO", PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA: PAGOS EN EXCESO. - EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA "EL CONTRATISTA" RECIBA PAGOS EN EXCESO, ESTE ACEPTA LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR AL "H. AYUNTAMIENTO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE SE ESTABLEZCA EN LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO DE LA OBLIGACIÓN A LA OBRA. LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES. DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA EL PAGO. "H. AYUNTAMIENTO"; OBSERVÁNDOSE EN TODO CASO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, DEBA REINTEGRAR "EL CONTRATISTA" AL "H. AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, TIENEN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y PARA EXIGIR EL PAGO DE ESTOS, SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO

con todo y para todos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJJIAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P 30540 PIJJIAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 * 918 645 0910 * CONMUTADOR 918 645 0559

PIJJIAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

e-mail: hayuntamientomunicipal21_24@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJJIAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

93 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA". EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, O EN SU CASO DE EXISTIR DIFERIMIENTO, AMPLIACIÓN O PRORROGA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBERÍA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECEN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDADES ORIGINALES.

EL AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS PARA OBTENER EL MÁXIMO TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE REALIZARÁ A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DEL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SE EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTO QUE SOLICITE, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SI EL "EL CONTRATISTA", NO PRESENTA LA SOLICITUD PERDERÁ ESTE DERECHO Y NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA. "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE ÉSTA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN REQUERIRSE CONVENIO ALGUNO.

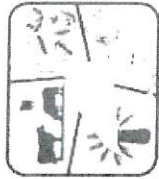
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE PERCATE DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE TENGA CONVENIDO Y AUTORIZADO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, NOTIFICARLO AL "H. AYUNTAMIENTO", MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA Y PRESENTANDO DENTRO DE UN PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE, SU SOLICITUD DE PRORROGA O AMPLIACIÓN DEL SEGUIMIENTO CORRESPONDA, MANIFESTANDO LAS JUSTIFICACIONES QUE TENGA A SU FAVOR Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN DE LAS MISMAS "AL H. AYUNTAMIENTO" NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CONSIDERAR AMPLIACIONES O PRORROGAS QUE NO SEAN SOLICITADAS POR "EL CONTRATISTA", CONFORME LO ESTIPULADO.

2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

con todo y para todos



PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS, 918 645 0091 * 918 645 0910 * CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal21.24@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR CUENTA Y RIESGO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL DE LA OBRA "EL AYUNTAMIENTO" NO TENDRÁ OBLIGACION DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -

A).- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "H. AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR AL "H. AYUNTAMIENTO" TODOS LOS GASTOS QUE ESTA ÚLTIMA REALICE POR CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, QUE SEAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA O LA NO TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; EN SU CASO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE LO ANTERIOR, SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ HACERLE A "EL CONTRATISTA" POR LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O BIEN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE QUE RESULTE, INMEDIATAMENTE QUE LO REQUIERA "EL H. AYUNTAMIENTO". LO ANTES ESTIPULADO, SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE LA SUPERVISIÓN DE ESTA OBRA PODRÁ SER EXTERNA Y CONTRATADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO", POR LO QUE ESTA RESPONSABILIDAD ESTARÁ SUJETA AL AUMENTO DEL COSTO DE LA SUPERVISIÓN QUE SE GENERE POR ESTE MOTIVO, SEGÚN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE ESTE TRATE HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LA OBRA Y SU ENTREGA FÍSICA Y DOCUMENTAL AL ESTADO. RESPONSABILIDAD IMPERARÁ INCLUSIVE EN EL CASO DE QUE TUVIERA LUGAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y SE UTILIZARÁN LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS.

LOS RIESGOS, LA VIGILANCIA, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL LUGAR EN QUE SE EJECUTEN, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA MISMA, SERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A COMUNICAR AL "H. AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE OCURRA RESPECTO AL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, EN CASO DE INCUMPLIR "EL CONTRATISTA" CON LO AQUÍ ESTIPULADO CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE REQUIERA HACERLE "AL H. AYUNTAMIENTO", SE REALIZARÁ Y SURTIRÁ EFECTOS CON LA PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE LE DEBE SER COMUNICADO, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SIN QUE SE PUEDA ALEGAR DESCONOCIMIENTO O VIOLACIÓN A SU DERECHO DE AUDIENCIA. LOS GASTOS QUE EN ESTE CASO SE ORIGINEN CORRERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ESTO SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR AL "H. AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS DEFINITIVOS DEBIDAMENTE VALIDADOS, EN EL QUE SE CONSTATE LA FORMA Y TÉRMINOS DEFINITIVOS EN QUE FUE CONSTRUIDA LA OBRA, INCLUYENDO LAS PROBABLES MODIFICACIONES O ADECUACIONES QUE SE HAYAN AUTORIZADO A LOS PLANOS ORIGINALES. ESTOS PLANOS DEBERÁN SER EXHIBIDOS POR "EL CONTRATISTA" AL "H. AYUNTAMIENTO" PARA CONSIDERAR TERMINADOS LOS TRABAJOS, LA EXHIBICIÓN DE DICHO PLANOS SE HARÁN CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LAS MISMAS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "H. AYUNTAMIENTO", O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HAYA EFECTUADO LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDIR TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO DE LOS TRABAJOS JUSTIFICADAS. POR LO QUE SE CONTINUARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. OBSERVÁNDOSE EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

con todo y para todos



PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal21_24@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR CAUSAS IMPUTABLES AL "H. AYUNTAMIENTO", ÉSTA PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA TOTAL O PARCIALMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL "EL H. AYUNTAMIENTO", O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. EN ESTE CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE CASO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD AL "H. AYUNTAMIENTO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE; PERO SI "EL H. AYUNTAMIENTO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" A "EL CONTRATISTA" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL DE "EL CONTRATO", "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O FALTANTES POR EJECUTAR, SEGÚN CORRESPONDA, PARA HACERSE CARGO DE LOS INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, ELABORANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE TAL DILIGENCIA, SOLICITANDO SU PRESENCIA, LA INASISTENCIA DE ESTE NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA DILIGENCIA.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "H. AYUNTAMIENTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EL PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO A "EL CONTRATISTA", SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE LO ORIGINO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES DE ESTA LEY QUE RIGEN AL MISMO, Y QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR "EL CONTRATISTA".

II.- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE RECIBA EL COMUNICADO, SEÑALADO EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE.

III.- TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, PARA TAL EFECTO ANALIZARÁ, EN SU CASO, LO EXPUUESTO POR "EL CONTRATISTA"; EN EL SUPUESTO DE QUE DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALARÁ LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REQUIERA A "EL CONTRATISTA" PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN OMITIDA, OTORGANDO UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE LLEVE A CABO LAS MISMAS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA. EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTOS TÉRMINOS, PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO INICIE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA DENTRO DE LOS

con todo y para todos



PIJJIAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJJIAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540 PIJJIAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • COMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal21.24@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJJIAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

TRES PRIMEROS DÍAS DEL PLAZO CONCEDIDO, "EL H. AYUNTAMIENTO" TOMARÁ POSESIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS CONSIDERADOS EN EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y OPERARÁ EN ACTA CIRCUNSTANCIADA EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN, CONSIDERANDO EN LO APLICABLE Y CONDUENTE, EL CONTENIDO PRECISADO EN LA FRACCIÓN I DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; A ESTA DILIGENCIA SERÁ CITADO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA", BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO ORIGINARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

REALIZADA LA TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS ASIGNADOS EN EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y OPERARÁ EN ACTA CIRCUNSTANCIADA EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN, CONSIDERANDO EN LO APLICABLE Y CONDUENTE, EL CONTENIDO PRECISADO EN LA FRACCIÓN I DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; A ESTA DILIGENCIA SERÁ CITADO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA", BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO ORIGINARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - DE NO OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO. PREVIAMENTE AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ AGOTARSE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROMOVERÁ EN SU CASO EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO RESPECTIVO ENUNCIATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA":

- 1.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SE ENSEÑARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 2.- SI NO REALIZA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN AUTORIZADO Y TIENE UN ATRASO FÍSICO DE LA OBRA DE 10% O MÁS, QUE A JUICIO DEL "H. AYUNTAMIENTO", PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, O QUE LA ENTREGA DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE REALICE EN LA FECHA EN QUE LO SOLICITE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 3.- SI SUSPENDE O ABANDONA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 4.- SI NO EJECUTA LA OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, O SIN JUSTIFICACIÓN JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 5.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO".
- 8.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN LA PREVIATA AUTORIZACIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO".
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA AL "H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS EN EJECUCIÓN.

con todo y para todos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 * 918 645 0910 * CONMUTADOR 918 645 0559

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

e-mail: hayuntamientomunicipal21_24@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE DE ELLA DERIVEN, ASÍ COMO DE LAS ORDENES DEL "H. AYUNTAMIENTO".

11.- SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE, A JUICIO DEL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO EL EJECUTOR DE OBRA PÚBLICA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON TAL DETERMINACIÓN RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO O DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS POR "EL CONTRATISTA"; PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, DICHO CONTRATISTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN ESTE COMUNICADO SE LE CITARÁ A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ACUDA A LA DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y DEL INMUEBLE DE INSTALACIONES RESPECTIVAS, EN QUE SE UBICA LA OBRA, PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS Y CONSTATAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, A EFECTO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" INCUMPLIDO HAYA DEJADO DE CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE "EL CONTRATISTA" NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE DICHA DILIGENCIA, OBSERVANDO EN TODO CASO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 99, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS QUE "EL CONTRATISTA" DEJO DE EJECUTAR, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO LOS MISMOS ADJUDICANDO LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR A TRAVÉS DE CONTRATO ASIGNADO DIRECTAMENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE, EN SU CASO, HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA" Y TOMANDO EN CUENTA LO ASENTADO EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I QUE ANTECEDE, PARA TAL EFECTO. **DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA QUE TRANSCURRA EL PLAZO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I QUE ANTECEDE, PARA TAL EFECTO.**

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES. - "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADOS, PARA LO CUAL "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBE COMPENSAR EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

con todo y para todos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUJADOR 918 645 0559

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

e-mail: hayuntamientomunicipal21_24@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, SE REALICEN LAS COMPENSACIONES O DEDUCCIONES QUE PROCEDAN A FAVOR DEL "H. AYUNTAMIENTO", POR CUALQUIER CAUSA QUE OCURRA DURANTE O POSTERIORMENTE A LA EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS TRABAJOS, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO ESTE CONTRATO SE PRESENTARAN VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EXIGIBLE A "EL CONTRATISTA" "EL H. AYUNTAMIENTO", EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES O EL QUE SE DETERMINE SEGÚN LA MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR, PROCEDA A LA REPARACIÓN DE VICIOS OCULTOS O AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDA; EN CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE CORRESPONDA O QUE NO SE ALCANCE A CUBRIR CON EL MONTO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ AL "H. AYUNTAMIENTO" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PUDIENDO DENTRO DE ESTE MISMO PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER LAS CONDICIONANTES NECESARIAS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA, DE ACUERDO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RENUNCIAR AL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ELABORARÁN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES DE RECEPCIONADOS LOS MISMOS, UN FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DEL FINIQUITO O DE NO CONTARSE CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE PARA ESTOS CASOS EL ARTICULO 103, "PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA", QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ESTE CONTRATO Y, EN SU CASO, EN LOS CODIGOS CIVIL Y/O PENAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO O POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL MISMO, INCLUSIVE POR PAGOS EN EXCESO, TRABAJOS EJECUTADOS O TRABAJOS MAL EJECUTADOS, QUE SEAN DETECTADOS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE CONTRATA.

CUANDO APARECIERAN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS "EL H. AYUNTAMIENTO", ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA

con todo y para todos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJUIAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P. 30540 PIJUIAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUJADOR 918 645 0559



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJUIAPAN, CHIAPAS.

PIJUIAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

e-mail: hayuntamiento municipal@21_24@gmail.com

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" LO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRIENDO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN AL RESPECTO PROCEDIÉNDOSE A AFECTAR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN OTORGARÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, LA GARANTÍA PODRÁ SER CANCELADA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO ARTÍCULO.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DEL "H. AYUNTAMIENTO", PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES POR CUBIERTAS QUE SE ORIGINEN POR RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA.- LOS PAGOS EN EXCESO PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, GENERARÁN LOS INTERESES PREVISTOS POR DICHA DISPOSICIÓN LEGAL; SE CONSIDERAN PAGOS EN EXCESO CUALQUIER PAGO INDEBIDO A "EL CONTRATISTA", YA SEA POR QUE NO TENGA DERECHO A ELLO O POR QUE TENIENDO, SOBREVENGA ALGUNA CAUSA QUE INVALIDE DICHO DERECHO, INCLUSIVE LA OBRA NO EJECUTADA QUE RESULTE CON DEFECTOS QUE NO SEA SUSTITUIDA A SATISFACCIÓN DEL "H. AYUNTAMIENTO".

EL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SER REINTEGRADO POR "EL CONTRATISTA", EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, O NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. EN CUALQUIER OTRO CASO, DENTRO DE IGUAL PLAZO, CONTADO A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE EL FINIQUITO DE OBRA. EN CASO DE OMISIÓN O NEGATIVA DE REINTEGRAR EL ANTICIPO RESPECTIVO, SE GENERARÁN CARGOS O INTERESES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS SALDOS A FAVOR DEL "H. AYUNTAMIENTO" ORIGINADOS POR PAGOS EN EXCESO, ANTICIPO NO AMORTIZADO, PENAS CONVENCIONALES, SOBRE COSTO DE OBRA O CUALQUIER OTRO QUE SE GENERE O QUE DEBA REINTEGRAR "EL CONTRATISTA" AL "H. AYUNTAMIENTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; SE CONSIDERARÁN CRÉDITOS FISCALES, Y PARA OBTENER U OBTENER EL PAGO, PODRÁ APLICARSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ANTES CITADA.

VIGÉSIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL OBRERO, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DE ESTOS CON "EL H. AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO, QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS, S. DE C. Y. CONDICIONES CONVENIDAS.

VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO EL TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA TAL EFECTO SE APERTURARÁ LA OBLIGACIÓN DE OBRA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO EL RESGUARDO DEL SUPERVISOR DE OBRA, Y POR MEDIO DE ELLA SE DARÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PIJUIAPAN, CHIAPAS.
2021 - 2024
RESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PIJUIAPAN, CHIAPAS.
2021 - 2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PIJUIAPAN, CHIAPAS.

8a. Sur Poniente, Barrios de San Sebastián, Pijuiapan, Chiapas.
R.F. C. 021-100204-015
S. DE C. Y.

con todo y para todos



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL CENTRO C.P 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 * 918 645 0910 * CONMUTADOR 918 645 0559

PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

e-mail: hayuntamientomunicipal21_24@gmail.com

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A "EL CONTRATISTA", SE RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE "EL CONTRATISTA" Y SE LE RESPONDERÁ, ASÍ TAMBIÉN SE REGISTRARÁN LOS AVANCES, MODIFICACIONES, PROGRAMAS, MONTO O PROYECTOS PACTADOS U OTROS ASPECTOS RELEVANTES OCURRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 144 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

"EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE FIRMAR LA BITÁCORA DE OBRA Y HACER LAS ANOTACIONES QUE CONSIDEREN PROCEDENTES; EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE, NO FIRME LA BITÁCORA POR CUALQUIER CAUSA, SE DEBERÁ EXIGIR POR ESCRITO LA FIRMA DE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, DÁNDOLE A CONOCER SU CONTENIDO, PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES FIRME O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI "EL CONTRATISTA" ABSTIENE DE FIRMAR LA BITÁCORA, NO EXISTE RESPUESTA O ESTE ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LO ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, SU CONTENIDO SE TENDRÁ POR RECONOCIDO Y FIRMAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, Y ASÍ DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ES FACULTAD DEL "H. AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA: DEDUCCIONES. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, "EL H. AYUNTAMIENTO" REALICE LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

- A. POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, "EL CONTRATISTA" PAGARÁ UN DERECHO EQUIVALENTE AL MILLAR (0.5%) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, SE ESTABLECE EL ARTICULO 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- B. EL 1.00% SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 269 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- C. EL 4.00% SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATISTA; CONFORME LO ESTABLECE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- D. RETENCIÓN DEL 2.00% SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

E. RETENCIÓN DEL 6.00% SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 265 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE ENTRE LAS PARTES, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER TÉCNICO SE TRATARÁN DE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPONDRÁ POR ESCRITO LA SOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" O LO CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN DE TRABAJO, Y SÓLO EN CASO DE QUE NO EXISTA CONTESTACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES O NO EXISTIENDO SOLUCIONES A LA CONTROVERSA, O BIEN NO SE LLEGUE A UN ACUERDO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO, POR NO ASISTIR "EL CONTRATISTA" O NO CONCILIAR INTERESES; "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, ES SIN PERJUICIO DE QUE LAS PARTES SE SOMETAN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTA EN EL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

R. F. O. C. DE C. Y.
AYUNTAMIENTO DE CHIAPAS
Dpto. de Planeación y Desarrollo Urbano
Dpto. de Finanzas y Contabilidad
Dpto. de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Jurídica
Dpto. de Atención al Ciudadano
Dpto. de Mantenimiento y Obras
Dpto. de Seguridad y Vigilancia
Dpto. de Informática y Comunicaciones
Dpto. de Planeación y Desarrollo Urbano
Dpto. de Finanzas y Contabilidad
Dpto. de Recursos Humanos
Dpto. de Asesoría Jurídica
Dpto. de Atención al Ciudadano
Dpto. de Mantenimiento y Obras
Dpto. de Seguridad y Vigilancia
Dpto. de Informática y Comunicaciones

con todo y para todos



PIJIJAPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P. 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal21.24@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CONTRATO NO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032

FECHA: 29 DE ABRIL DEL 2024.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO; POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS
2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ING. ISAAC CORTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS.
2021-2024
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO RUÍZ IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL.

POR "EL CONTRATISTA"

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
INTEGRALES DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.
R.F.C.: CEI-100204-G43
24. 504 presente en Barrio Candelaria
C. JUAN CARLOS SOLÍS MEDINA Chiapas.
ADMINISTRADOR UNICO. 194 42 02

ING. FRANCISCO ZAVALA LAGUNA
REPRESENTANTE TÉCNICO.

con todo y para todos



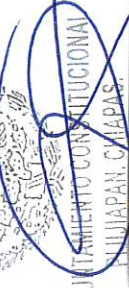
RESPONSIVA DE SUPERVISOR DE OBRA

Por instrucciones del **Ing. Isaac Cortes García**, presidente Municipal, por este conducto se notifica al **Ing. José Carlos Gómez Estrada** que ha sido designado por este Municipio para asumir el cargo de **Supervisor de Obra**, de la Obra denominada **“REHABILITACION DEL SISTEMA DE BOMBEO”**, ubicada en la localidad de **PIJIJAPAN (EL RASTRO)** del municipio de **Pijijapan**, Chiapas; y amparada bajo el **Contrato de Obra No. PMP-DOPM-FISMDF-2024-032** de fecha **29 de Abril de 2024**; por lo que se pone a su disposición toda la documentación derivada del contrato respectivo y del procedimiento de adjudicación, la cual que deberá ser revisada y considerada para la correcta supervisión de los trabajos objeto del contrato.

Se hace de su conocimiento que esta responsabilidad la adquiere desde el momento en que se da el inicio de la Obra, hasta concluir las metas programadas, suscribir el Acta de Entrega – Recepción, así como al seguimiento de todos los asuntos que posteriormente deriven del contrato en mención, por lo que será responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y documentación que del contrato derive; en específico tendrá a su cargo representar directamente a la Dependencia ante la Contratista y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de la obra o derivados de ésta; aperturar, dar seguimiento y cerrar la Bitácora de la Obra; verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato y a las órdenes de la Dependencia; revisar y autorizar los números generadores y estimaciones de los trabajos ejecutados, conjuntamente con la Superintendencia de Construcción de la Contratista, acompañándolas de la documentación que acredite su procedencia, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago; mantener los planos debidamente actualizados; hacer constar la terminación de los trabajos; rendir informes semanales del cumplimiento de la Contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros, administrativos y demás que sean inherentes al cargo que se le confiere, reiterándole que deberá procurar en todo momento la eficiencia, honestidad y transparencia en su ejercicio.

El **C. Ing. José Carlos Gómez Estrada**, manifiesta expresamente su aceptación al cargo asignado por esta Dependencia, por lo que recibe en este acto la asignación para supervisar el contrato de obra, a fin de analizar, determinar, validar y autorizar la documentación y trabajos objeto del contrato, así como revisar la documentación relativa al procedimiento de adjudicación, por lo que conoce las responsabilidades que le asignan conforme a los Artículos 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, por lo que deberá verificar el cumplimiento de estos y de los demás aplicables al contrato de obra en base a esta Ley; que con fundamento y en apego a los artículos 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, reconoce sus responsabilidades como Supervisor de Obra, y actuará en apego a estas; que con fundamento y en apego al artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de manera supletoria, cuando el caso lo amerite; así mismo conoce las responsabilidades que le asignan los artículos 2 y 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículos 15, 17, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, los artículos 54, 55, 56 y 57 del Código Penal del Estado de Chiapas que se refieren a los delitos de fraude, ejercicio indebido, abandono de funciones y coalición de funcionarios, cometido y peculado y concusión, abuso de funciones públicas, así como enriquecimiento ilícito.

[Handwritten signature]



Dr. **José Carlos Gómez Estrada**
Barrio Candelario
Pijijapan, Chiapas.
Tel. 961 364 92 02

2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL





PIJUJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJUJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P. 30540 PIJUJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 • 918 645 0910 • CONMUTADOR 918 645 0559

e-mail: hayuntamientomunicipal21.24@gmail.com

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJUJAPAN, CHIAPAS.

En base a las responsabilidades adquiridas en este documento, deberá actuar en estricto apego a las leyes aplicables a la Obra Pública, así como al Reglamento Interior de la Dependencia y leyes para el ejercicio de las funciones de los Servidores Públicos del Estado.

Para constancia se otorga la presente a las **10:00 horas del 06 de Mayo del 2024**, suscribiéndose en cuatro ejemplares, en **Pijujapan**, Chiapas.



Otorgante

Ing. Francisco Javier Vázquez Archila.

Director de obras públicas.

2021-2024

OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Testigo

Arq. Reyna Mayola Escobar Ortiz

Supervisora de obras

Acepto

Ing. José Carlos Gómez Estrada

Supervisor de Obra

Testigo

Ing. Carlos Alberto Jiménez Gómez

Supervisor de obras



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE CHIAPAS
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONTRUCCIONES ELÉCTRICAS
INTEGRALES DE CHIAPAS, S. A. DE C. Y.
R.F.C. CEI-100904-GU3
3a. Sur Poniente L/N Barrio Banderaria
Berriozábal, Chiapas.
Tel. 961 194 42 02



CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS

S.A. DE C.V.

Construcción de obras eléctricas en M^T y B^T, Alumbrado Público, Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Renta de Maquinaria y Obras Civiles en General

PIJIJAPAN, CHIAPAS A 06 DE MAYO DEL 2024.

ASUNTO: OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE RESIDENTE.

ING. ING. ISAAC CORTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

AT'N: ING. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ ARCHILA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

A TRAVÉS DE ESTE MEDIO ME PERMITO PRESENTARME A USTED AL **ING. JUAN CARLOS SOLIS MEDINA**, COMO **RESIDENTE DE OBRA**, EN LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA: **“REHABILITACION DEL SISTEMA DE BOMBEO”**, EN LA LOCALIDAD DE: **PIJIJAPAN (EL RASTRO)**, DEL MUNICIPIO DE **PIJIJAPAN**, CHIAPAS. CON No. DE CONTRATO: **PMP-DOPM-FISMDF-2024-032**, DE FECHA **29 DE ABRIL 2024**; CON UN MONTO ASIGNADO DE: \$ **953,885.79** (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) CON IVA.

POR LA ATENCIÓN QUE LE SIRVA DAR A LA PRESENTE Y NO DUDANDO CONTAR CON SU VALIOSA CONSIDERACIÓN Y APOYO, ME DESPIDO.

ATENTAMENTE

**CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
INTEGRALES DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.**

R.F.C. CEI-100204-GA3

3^a. Sur Poniente S/N Barrio Candelaria

ING. JUAN CARLOS SOLIS MEDINA Berriozabal, Chiapas

ADMINISTRADOR ÚNICO Tel. 961 194 42 02

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.



MAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PIJIJAPAN, CHIAPAS

2021-2024

OBRA PUBLICA MUNICIPAL



MAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS

0621-0004

PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS

PALACIO MUNICIPAL COL. CENTRO C.P. 30540 PIJIJAPAN, CHIAPAS
TELEFONOS: 918 645 0091 * 918 645 0910 * CONMUTADOR 918 645 0559



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021 - 2024
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

PIJIJAPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Con todo y para todos


e-mail: hayuntamientomunicipal21.24@gmail.com

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

Obra: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE BOMBEO" ubicándose en la localidad de **PIJIJAPAN (EL RASTRO)**, municipio de Pijijapan, Chiapas; siendo las **10:00 horas del día 06 de Mayo de 2024**, y en representación del **H. Ayuntamiento Municipal de Pijijapan, Chiapas**, los **CC. Ing. Fco. Javier Vázquez Archila, Ing. José Carlos Gómez Estrada**, en su carácter de **Director de Obras Públicas y supervisor de obras**, respectivamente y por parte de la empresa **Construcciones Electricas Integrales de Chiapas, S.A. de C.V.**, representada por el **Ing. Juan Carlos Solis Medina** en su carácter de **Administrador Unico**; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 90 de la ley de obra pública del estado de Chiapas; se procede a levantar la presente acta para hacer constar que el **H. Ayuntamiento Municipal de Pijijapan, Chiapas** hace entrega a la Empresa **Construcciones Electricas Integrales de Chiapas, S.A. de C.V.**, Tráves del **Ing. Juan Carlos Solis Medina** en su carácter de **Administrador Unico**, del inmueble ubicado en localidad **PIJIJAPAN (EL RASTRO)**, del municipio de **Pijijapan, Chiapas** en el cual se ejecutara la obra denominada: "**REHABILITACION DEL SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA**", amparada en el contrato de obra pública número: **PMP-DOPM-FISMDF-2024-032**; celebrado entre la Empresa **Construcciones Electricas Integrales de Chiapas, S.A. de C.V.**, representada por el **Ing. Juan Carlos Solis Medina** en su carácter de **Administrador Unico**, contratista y el **H. Ayuntamiento Municipal de Pijijapan, Chiapas**, en su carácter de contratante.

Por lo que a partir de esta fecha la empresa contratista tiene la "**disponibilidad del inmueble**" donde se ejecutará la obra que nos ocupa, quedando bajo su más estricta responsabilidad el buen uso de este.

No existiendo otro asunto que tratar, y habiéndose leído la presente acta por todos los que en ella intervinieron, y no habiendo dolo, error o mala fé en la suscripción de la misma, firman al calce para su constancia y tramite en una hoja útil, que conforma el acta circunstanciada que se formula para hacer constar la disponibilidad del inmueble al contratista, **siendo las 12:00 horas del día 06 de Mayo del 2024**, firmando tres ejemplares para constancia del mismo.

FOR EL H. AYUNTAMIENTO.

ING. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ ARCHILA
H. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PIJIJAPAN, CHIAPAS.
2021-2024

FOR EL H. AYUNTAMIENTO.

ING. JOSE CARLOS GOMEZ ESTRADA
SUPERVISOR DE OBRA

CONTRUCCIONES ELECTRICAS
INTEGRALES DE CHIAPAS, S. A. DE C. V.
R. F. C. CEI-100204-GA3
POR LA CONTRATISTA 3a Sur Poniente S/N Barrio Candelaria
Berriozábal, Chiapas
Tel. 961 194 42 02
ING. JUAN CARLOS SOLIS MEDINA
ADMINISTRADOR UNICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS
2021-2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



ACTA DE INICIO DE OBRA

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS
NOMBRE DE OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE BOMBEO"
NUMERO DE CONTRATO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032.
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO: 29 DE ABRIL DEL 2024

FECHA DE INICIO: 06 DE MAYO DE 2024

MONTO CONTRATADO:
\$ 953,885.79 I.V.A. INCLUIDO
IMPORTE EN LETRA:
(NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PERÍODO DE EJECUCIÓN: DEL 06 DE MAYO DE 2024 AL 13 DE JUNIO DE 2024.

LOCALIDAD: PIJIJAPAN (EL RASTRO) **MUNICIPIO:** PIJIJAPAN, CHIAPAS

DESCRIPCIÓN: REHABILITACION DEL SISTEMA DE BOMBEO TODA VEZ QUE CON FECHA **06 DE MAYO DE 2024** SE HIZO ENTREGA A LA EMPRESA CONTRATISTA DE LA DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE, Y CONSIDERANDO QUE NO EXISTEN CAUSALES DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE FECHA SE INICIAN FORMALMENTE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, MISMA OBRA QUE SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE **39 DÍAS NATURALES TENIENDO COMO FECHA DE INICIO EL DÍA 06 DE MAYO DE 2024** Y COMO TERMINO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA EL DÍA **13 DE JUNIO DE 2024**.

POR EL H. AYUNTAMIENTO.



ING. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ ARCHILA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

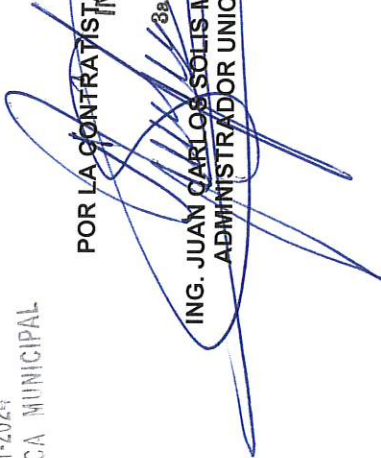
POR EL H. AYUNTAMIENTO.



ING. JOSE CARLOS GOMEZ ESTRADA
SUPERVISOR DE OBRA

OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

2021-2024



POR LA CONTRATISTA **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS, S. A. DE C. Y.**
B.F. C. CFI-100204-GA3
2da. Sur Poniente E/N Barrio Candalaria
ING. JUAN CARLOS SOLÍS-MEDINA
ADMINISTRADOR UNICO
Tel. 961 194 42 02





CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS

S.A. DE C.V.

Construcción de obras eléctricas en M T Y B T, Alumbrado Público, Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Renta de Maquinaria y Obras Civiles en General

PIJIJAPAN, CHIAPAS A 06 DE MAYO DEL 2024.

ASUNTO: INICIO DE OBRA

ING. ING. ISAAC CORTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

AT'N: ING. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ ARCHILA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
PIJIJAPAN, CHIAPAS.

CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 06 DE MAYO DEL 2024, SE DA INICIO A LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA: "REHABILITACION DEL SISTEMA DE BOMBEO", EN LA LOCALIDAD DE: PIJIJAPAN (EL RASTRO), DEL MUNICIPIO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS. CON N°. DE CONTRATO: PMP-DOPM-FISMDF-2024-032, DE FECHA 29 DE ABRIL 2024; CON UN MONTO ASIGNADO DE: \$ 953,885.79 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) CON IVA.

SIN MAS QUE AGREGAR AL RESPETO Y NO DUDANDO CONTAR CON SU VALIOSA COMPRENSIÓN A LO ANTES MENCIONADO; ME DESPIDO.

ATENTAMENTE

CONTRUCCIONES ELECTRICAS
INTEGRALES DE CHIAPAS, S. A. DE C. Y.
R. F. C. / CFI-100204-GA3
3a. Sur Poniente C/N Barrio Candelaria
Berriozabal, Chiapas

ING. JUAN CARLOS SOLÍS-MEDINA

ADMINISTRADOR ÚNICO

Tel, 961 194 42 02

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS INTEGRALES DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PIJIJAPAN, CHIAPAS.

2024/05/06

OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PIJIJAPAN, CHIAPAS
2024/05/06

PRESIDENCIA MUNICIPAL